



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DD-0430/04/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1919/21
Xalapa, Ver., a 17 de junio del 2021

Ing. **Bernardo Antonio Silva Martínez**
Representante legal de la empresa
Estación de Servicio Palo Gacho, S.A. de C.V.
Carretera Federal Xalapa-Veracruz km 37+500
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Palo Gacho
Emiliano Zapata, Ver.

Me refiero al formato FF-SEMRNAT-085 de fecha 26 de marzo de 2021 y oficio s/n de fecha 12 de abril del mismo año, recibidos en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 22 de abril de 2021, mediante el cual presenta el Aviso de No Requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado: **"Ampliación y modernización de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de saneamiento de 0.20 l/seg."**, ubicada en la Estación de Servicio Palo Gacho, S.A. de C.V., localizada en el km 37.50 de la carretera federal Xalapa-Veracruz en Palo Gacho, Emiliano Zapata, Veracruz. Sobre el particular y una vez analizada la información y documentación presentada y:

CONSIDERANDO

- I. Que el **proyecto** consiste en la instalación de un sistema de tratamiento aerobio (lodos activados) mucho más eficiente que permitirá reutilizar el agua a través de la incorporación de un sistema de aeración del agua.

El tren de tratamiento incorporando un sistema que incluye lo siguiente:

- ✓ Pretratamiento,
- ✓ Sedimentador secundario,
- ✓ Tanque de cloración,
- ✓ Tanque de almacenamiento de agua tratada, y
- ✓ Sistema de filtración del agua tratada con medio filtrante de zeolitas.

Con ello la **promovente** estima poseer concentraciones de carga orgánica (DBO_5) de hasta 69 mg/l, igual que de sólidos suspendidos totales a la salida de la planta de tratamiento.

Dimensionamiento de la PTAR.

Descripción	Ancho, m	Largo, m	Altura, m
Pretratamiento	1.00	2.00	0.70
Sedimentador	0.80	3.90	2.46
Tanque de contacto de cloro	0.65	2.0	0.40
Tanque de almacenamiento de agua tratada.	1.50	1.50	1.50



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1919/21
Xalapa, Ver., a 17 de junio del 2021

Filtración del agua tratada con zeolitas.	1.5	1.5	
---	-----	-----	--

II. Que el caudal medio que llegará a la planta de tratamiento es de 0.20 lps, los cuales serán clorados con hipoclorito de calcio a una dosis de 4 mg/l, con un requerimiento de 0.0746 kg/día.

III. Que las coordenadas de ubicación del sitio del proyecto se presentan en la siguiente tabla:

Vértice	Y	X
1	749052.79	2146100.82
2	749058.32	2146100.03
3	749057.16	2146082.48
4	749052.76	2146082.29

IV. La **promovente** manifiesta que se requiere reutilizar el agua tratada para servicios de riego de áreas verdes y limpieza de las mismas instalaciones.

V. Que por las características del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales y por su ubicación, no les aplica ningún otro supuesto del Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

VI. Que el Artículo 5° inciso A) fracción VI del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA establece lo siguiente:

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental":

A) HIDRÁULICAS:

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, **excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:**

- a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;
- b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y
- c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5° inciso A) fracción VI subincisos a), b) y c) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la misma Ley, ésta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, determina que las obras y actividades que se pretenden realizar **se exceptúan de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.1919/21
Xalapa, Ver., a 17 de junio del 2021

Asimismo, se le hace de su conocimiento que en el caso de que pretenda realizar obras y/o actividades consideradas en los Artículos 28 de la LGEEPA y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y demás aplicables, deberá obtener la opinión previa y/o en su caso, la autorización correspondiente por parte de esta Secretaría.

Finalmente le manifiesto que la presente resolución no lo exime de la obtención de otras licencias, permisos o autorizaciones ante dependencias federales o estatales que sean necesarias para la ejecución del proyecto de interés, así como del **cumplimiento estricto de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de calidad del agua.**

En espera de la observancia de las disposiciones ambientales, establecidas en la normatividad correspondiente en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el estado de Veracruz previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Laura Medina Aguilar

En los términos del artículo 174 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Leopoldo Figueroa Olea. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/DD-0430/04/21

LMA/JASE/RM/M/MMMH

